

de la Ley 7, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la precitada Norma.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de 10 días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro, en caso de que proceda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en los arts. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De la presente Resolución se dará traslado a la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 28 de octubre de 1996.- La Delegada, M.<sup>º</sup> del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Santa Elena al amparo del Decreto que se cita.*

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvención a Entidades Locales y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

#### RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Santa Elena, una subvención por importe de un millón quinientas mil pesetas, para hacer frente a los diversos gastos de operaciones corrientes, de ese Ayuntamiento, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe, percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley 7, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la precitada Norma.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de 10 días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro, en caso de que proceda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en los arts. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

De la presente Resolución se dará traslado a la Consejería de Gobernación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 28 de octubre de 1996.- La Delegada, M.<sup>º</sup> del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a varios municipios de la provincia de Cádiz, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por varios Ayuntamientos de esta provincia, sobre subvención para gastos que no comportan inversión, al amparo de lo establecido en el artículo 1.º A) del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que se presentan en esta Delegación las citadas solicitudes de subvención.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata del mantenimiento de obras y servicios de carácter específicos que responden a iniciativas de especial interés en los municipios, así como iniciativas o actividades que están relacionadas directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se fundan los expedientes, viene determinada por lo establecido en el artículo único de la Orden de 11 de marzo de 1992.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la

aplicación presupuestaria 01.10.00.01.11.46000.81A.8, destinada a la «Coordinación con las Corporaciones Locales».

Considerando que el importe total de los proyectos para el que se solicita subvención asciende a la cantidad de 12.999.761 ptas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes en vigor y de general aplicación,

**RESUELVO**

1.º Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo se especifican la cantidad de 12.999.761 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento a los referidos Ayuntamientos.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 1 mes, desde su percepción, justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 1 mes, desde su percepción, justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de que la subvención ha sido destinada al fin para la que se destinó.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 31 de octubre de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

**ANEXO**

| AYUNTAMIENTO                | OBJETO SUBVENCION  | IMPORTE CONCEDIDO |
|-----------------------------|--|-------------------|
| ALCALA-GAZULES<br>Exp:01/96 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VARIAS CALLES.....                             | 1.000.000.-       |
| ALGODONALES<br>Exp:02/96    | REPARACION DE VEHICULOS DE SERVICIOS MUNICIPALES.....                        | 1.000.000.-       |
| BENALUP<br>Exp:03/96        | MANTENIMIENTO MATADERO MUNICIPAL Y AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL..... | 1.000.000.-       |
| BOSQUE, EL<br>Exp:04/96     | MANTENIMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES.....                                    | 1.000.000.-       |
| CHICLANA FRTA.<br>Exp:05/96 | MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS.....          | 999.761.-         |
| ESPERA<br>Exp:06/96         | AMPLIACION Y MEJORA DEL EQUIPO DE EMISION DE SEÑAL DE RADIOTELEVISION.....   | 1.000.000.-       |

|                             |  |                     |
|-----------------------------|--|---------------------|
| JIMENA FRTA.<br>Exp:07/96   | REMODELACION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.....  | 1.000.000.-         |
| PATERNA R.<br>Exp:08/96     | REPARACION Y MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL.....   | 1.000.000.-         |
| PUERTO SERRANO<br>Exp:09/96 | GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA GUARDERIA-TEMPORERA GALLIN.....  | 1.000.000.-         |
| PUERTO REAL<br>Exp:10/96    | REPOSICION DE CONDUCTORES, CAJAS CONEXIONES Y TAPAS DE REGISTRO EN BACULOS EN EL POLIGONO 1-A DEL RIO SAN PEDRO..... | 1.000.000.-         |
| SETENIL B.<br>Exp:11/96     | OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO ESCOLAR DE EDUCACION INFANTIL.....  | 1.000.000.-         |
| VEJER FRTA.<br>Exp:12/96    | REPOSICION DE LA PAVIMENTACION Y ALUMBRADO PUBLICO ZONA DEL CENTRO DE SALUD.....                                     | 1.000.000.-         |
| ZAHARA-SIERRA<br>Exp:13/96  | CONTRATACION DE DE UN VIGILANTE PARA LA ZONA RECREATIVA DE ARROYOMOLINOS.....  | 1.000.000.-         |
| <b>TOTAL.....</b>           |  | <b>12.999.761.-</b> |

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Cambil al amparo del Decreto que se cita.*

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que ennumera.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvención a Entidades Locales y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27, de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Resuelvo: Conceder al Ayuntamiento de Cambil, una subvención por importe de un millón quinientas mil pesetas, para hacer frente a gastos corrientes del Ayuntamiento de Cambil, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1, de la Ley 7, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la referida Norma.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de 10 días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación